



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL,

06 ABR 2018

DECRETO EXENTO N° 1.849

**VISTOS:**

- 1).-El Contrato de Comodato suscrito con fecha 27 de Marzo de 2018 entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la **JUNTA DE VECINOS N° 77 PADRE HURTADO**.-
- 2).-El acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo de 2018.-
- 3).-Decreto Afecto N° 1517 de fecha 22 de marzo de 2018, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 4).-Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La Solicitud N° 1385 de fecha 22 de febrero de 2018 de la Junta Vecinos N°77, Padre Hurtado en la cual solicita a este Municipio, tomar en Comodato la Sede Social y Cancha de la Villa Padre Hurtado.-
- 2.-El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo de 2018, aprueba por unanimidad el referido Comodato, a fin de que la propiedad sea utilizada por la Junta Vecinos N°77, Padre Hurtado.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Comodato de fecha 27 de marzo de 2018, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° **69.130.700-K**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Rut N° **10.604.200-4** y la **JUNTA VECINOS N°77, PADRE HURTADO**; representada por su Presidente don **FELIX ANTONIO FIGUEROA FIGUEROA**, Cédula Nacional de Identidad N°15.157.087-9, Contrato de Comodato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, da en Comodato gratuito a la **JUNTA VECINOS N°77, PADRE HURTADO**, para quien acepta don **FELIX ANTONIO FIGUEROA FIGUEROA**, el inmueble ubicado en calle Dos o Roberto Aranguiz Henríquez N° 2, tiene una superficie aproximada de 420,77 metros cuadrados.
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que el Comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste al comodatario, declarando este último que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.

4.- **ESTABLÉZCASE**, que este Contrato de Comodato se otorga por el plazo de **diez años**, a contar del **27 de marzo de 2018** y hasta el **27 de marzo de 2028**. Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

5.- **ESTABLÉZCASE**, que son obligaciones del comodatario, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble al comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hecho culposo o doloso realizados por el comodatario o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer la comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

6.- **ESTABLÉZCASE**, que la propiedad entregada en Comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento **de la "JUNTA DE VECINOS N°77 PADRE HURTADO"**. Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en este lugar, será de exclusiva responsabilidad de parte del **comodatario**.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, TOMESE NOTA, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.**

"Por Orden de la Señora Alcaldesa"



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Emilio Cisternas Hernandez*  
**EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



PRU/ECH/ARC/msm/pcg  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- DIDECO
- 6.- Adquisiciones
- 7.- JUNTA DE VECINOS N°77 PADRE HURTADO



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

## CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 27 de marzo de 2018, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº [REDACTED]), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte la "**JUNTA DE VECINOS Nº 77 PADRE HURTADO**", Rol Único Tributario número [REDACTED] [REDACTED] representado legalmente por su Presidente **FELIX ANTONIO FIGUEROA FIGUEROA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliado en calle Guido Castilla Nº48, Población Padre Hurtado de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, es dueña del **Área de Equipamiento o Sede Social del Comité Habitacional Mario Cáceres II**, situada en el resto de dos retazos de terrenos que formaban parte del inmueble denominado Santa Elena, ubicado en la ciudad de Parral, según plano de loteo, aprobado por el Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Parral, que corre archivado bajo el número 1795-A, al final del Registro de Propiedad del año 2006, del Conservador de Bienes Raíces de Parral, a mi cargo.- Dicha Área de equipamiento Municipal, está ubicada en calle Dos o Roberto Aranguiz Henríquez Nº 2, tiene una superficie aproximada de 420,77 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales y actuales, según el plano de subdivisión antes aludido: **NORTE**, en 22,03 metros, con loteo existente; **SUR**, en 13,48 metros con Avda. La Gloria; **ORIENTE**, en 36,54 metros en parte con otros propietarios o loteo existente, y en otra, con pasaje existente, hoy Pasaje Miguel Moreno Monroy; y **PONIENTE**, en 35,98 metros con calle Dos o Roberto Aranguiz Henríquez.- El título de dominio corre inscrito a su nombre a fojas **dos mil doscientos cincuenta y cinco (2255)**, número **mil ciento veintitrés (1123)** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año **dos mil siete (2007)**.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a don **FELIX ANTONIO FIGUEROA FIGUEROA**, quien acepta para su representada la "**JUNTA DE VECINOS Nº 77 PADRE HURTADO**", la propiedad singularizada en la cláusula anterior.- El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste a la Comodataria, declarando este último que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

**CLÁUSULA TERCERA:** Este Comodato se otorga por el plazo de **diez años**, a contar del **27 de marzo de 2018** y hasta el **27 de marzo de 2028**.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

**CLÁUSULA CUARTA:** La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

**CLÁUSULA QUINTA:** La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento del "JUNTA DE VECINOS Nº 77 PADRE HURTADO".- Si infringe esta obligación, la Municipalidad quedará facultada para poner término ipso facto al presente contrato.-

**CLÁUSULA SEXTA:** La Comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la Comodataria o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

**CLÁUSULA NOVENA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la Comodataria.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**

**PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto N°1961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año.- La personería de don **FELIX ANTONIO FIGUEROA FIGUEROA**, para comparecer en nombre y representación del "**JUNTA DE VECINOS N° 77 PADRE HURTADO**", consta de Certificado de Vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; documentos que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos y que el Notario que autoriza ha tenido hoy a la vista.-



*Paula del Carmen Retamal Urrutia*

**RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA  
C.N.I. N° [REDACTED]**

*Felix Antonio Figueroa Figueroa*

**"JUNTA DE VECINOS N° 77 PADRE HURTADO"  
RUT N° 65.056.021-3, representada legalmente por  
don FELIX ANTONIO FIGUEROA FIGUEROA  
C.N.I. N° [REDACTED]**